



ACUERDO N°089

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE GARANTÍAS TEMPORALES PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS: 2026-2031.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el literal e. del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", dispone que es función del Consejo Superior Universitario la siguiente:

"ARTÍCULO 65. Son funciones del consejo superior universitario:

(...)

e. Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos".

Que el numeral 6 del artículo 21 del Acuerdo N°270 de 2017 "por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Córdoba", consagra que es función del Consejo Superior Universitario:

"ARTÍCULO 21. Funciones. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

(...)

6) Designar, aceptar la renuncia y remover al rector de la forma que prevean sus estatutos".

Que el literal s. del artículo 6° del Acuerdo N°103 de 2014 "por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior", establece lo transcrito a continuación:

"ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. Además de las establecidas en el estatuto general, son funciones del CSU las siguientes:

(...)

UNICÓRDOBA



ACUERDO N°089

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE GARANTÍAS TEMPORALES PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS: 2026-2031.

s. Las demás que no le estén atribuidas a ninguna otra autoridad de la Universidad".

Que el párrafo contenido en el artículo 43 del Acuerdo N°270 de 2017, establece:

"PARÁGRAFO. El Consejo Superior Universitario reglamentará el proceso de designación del Rector".

Que en el artículo 45 del Acuerdo N°270 ejusdem, se encuentran establecidas las funciones del rector de esta Institución.

Que mediante Acuerdo N°077 de fecha 29 de agosto de 2025, el Consejo Superior Universitario reglamentó el proceso para la designación del rector de la Universidad de Córdoba, para el período 2026-2031.

Que el numeral 1 del artículo 1.1 del Acuerdo N°077 ibidem, señala taxativamente:

"ARTÍCULO 11: Se observarán las siguientes reglas de participación para todos los aspirantes:

(...)

- 1. Si quien aspira, ejerce autoridad administrativa y/o académica dentro de la Institución, deberá declararse impedido frente a cualquier actividad relacionada con el proceso de designación del rector, para lo cual se nombrará un funcionario ad hoc, si fuere el caso".*

Que por medio del Acuerdo N°080 del 08 de septiembre de 2025, el Consejo Superior Universitario convocó y estableció el cronograma para el proceso de designación del rector de la Institución, para un período de cinco (5) años: 2026-2031.

Que en sesión del Consejo Superior Universitario llevada a cabo el día 23 de septiembre de 2025, el actual rector de la Universidad de Córdoba comunicó su intención de inscribirse como aspirante al cargo de rector de la Institución para el período 2026-2031.

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



ACUERDO N°089

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE GARANTÍAS TEMPORALES PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS: 2026-2031.

y solicitó, además, la designación de un rector ad hoc para que atienda lo concerniente al proceso de designación antes referenciado,

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario asegurar que no haya un ejercicio de las funciones por parte del rector candidato, que le otorguen algún tipo de ventaja ilegítima, sobre los demás candidatos.

Que, asimismo, resulta pertinente asegurar que el proceso de designación del rector se desarrolle bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la función administrativa.

Que, en mérito de lo antes expuesto, se

ACUERDA:

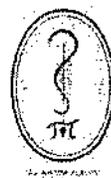
ARTÍCULO PRIMERO. Establézcanse medidas de garantías temporales para un ejercicio democrático, justo y equilibrado durante el proceso de designación del rector de la Universidad de Córdoba, para un período de cinco (5) años: 2026-2031.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el proceso de designación de rector, se designará por parte de este Consejo Superior, un rector ad hoc, que atenderá todo lo relacionado con el mencionado proceso.

ARTICULO TERCERO. Durante el proceso de designación del rector, las funciones atribuidas al rector en los numerales 5, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 40 del artículo 45 del Acuerdo N°270 de 2017, serán asumidas por el Vicerrector Académico de la Universidad de Córdoba.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las funciones asignadas mediante el presente artículo se desempeñarán siempre y cuando se encuentre en vigencia el proceso de designación del rector, contenido en el Acuerdo N°080 de 2025.

UNICÓRDOBA



ACUERDO N°089

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE GARANTÍAS TEMPORALES PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS: 2026-2031.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Además de las funciones señaladas en el presente artículo, el Vicerrector Académico será el vocero institucional de la Universidad de Córdoba, ante los medios de comunicación, dentro proceso de designación del rector.

ARTÍCULO CUARTO. Durante el proceso de designación del rector, los aspirantes podrán hacer uso de los espacios físicos de la Universidad de Córdoba, previa solicitud de autorización a la dependencia pertinente, para desarrollar actividades relacionadas con su campaña.

PARÁGRAFO. El rector candidato podrá utilizar los medios y personal que formen parte de su seguridad.

ARTÍCULO QUINTO. Durante el proceso de designación del rector, el rector candidato se abstendrá de participar en la inauguración o reinauguración de obras de infraestructura al interior de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. La Universidad garantizará el equilibrio informativo en la divulgación de las propuestas, permitiendo en igualdad de condiciones el acceso de todos los candidatos a los medios de comunicación institucionales, para la divulgación del plan de acción, a través de la Oficina de Comunicaciones: en la emisora, redes sociales y en página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Está prohibida la participación en actividades proselitistas y de campaña, de los funcionarios de dirección, manejo y confianza en el proceso de designación de rector, y la utilización de su cargo para presionar, sugerir e insinuar a sus subalternos en favor de candidato alguno.

PARÁGRAFO. El resto de personal, compuesto por servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas, se rigen por lo establecido en la constitución política, artículo 127 y demás normas que regulan lo referente a la participación en actividades políticas.

UNICÓRDOBA



ACUERDO N°089

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE GARANTÍAS TEMPORALES PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS: 2026-2031.

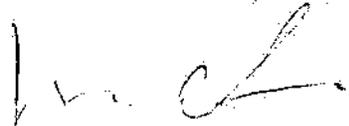
En todo caso, está prohibido la utilización del cargo para hacer actividad proselitista y de campaña en favor de algún candidato.

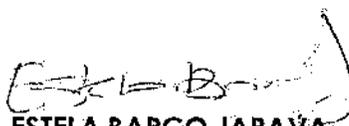
ARTÍCULO OCTAVO. Notifíquese a los interesados el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo, rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 23 del mes de septiembre de 2025.


JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente


ESTELA BARCO JARAVA
Secretaría